



Expediente N° 138, IV Región – Concesiones (Judicial).  
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio expropiación  
 “Comunidad Agrícola Higuieritas Unidas con Fisco de Chile”,  
 causa rol N° V-658-2009 del 3° Juzgado de Letras de La  
 Serena.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

SANTIAGO, 24 ABR 2015.

SUBSECRETARIA OO. PP.  
 OFICINA DE PARTES  
 24 ABR 2015  
 TRAMITADO

N° 248

<b>CONTRALORIA GENERAL          TOMA DE RAZON          RECEPCION</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
ANOT. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
DEDUC. DTO.:	_____	

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 1.751 de 20 de octubre de 2009; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 348 de 23 de septiembre de 2013 y Ord. N° 1.570 de 31 de marzo de 2015, ambos del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. EXP. N° 1.483, de 16 de Abril de 2015.

DECRETO (EXENTO)

1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 3° Juzgado de Letras de La Serena, de 11 de julio de 2011, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena de 9 de marzo de 2012, dictadas en los autos caratulados “Comunidad Agrícola Higuieritas Unidas con Fisco de Chile”, causa rol N° V-658-2009, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 3° Juzgado de Letras de La Serena, a fin de que éste proceda a pagar a la **COMUNIDAD AGRÍCOLA HIGUERITAS UNIDAS**, a través de su representante legal, debiendo acreditarse, al momento del pago, la vigencia, de la sociedad, y la suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, la suma única y total de \$1.874.041. Atendido que la liquidación del crédito considera los reajustes hasta Octubre de 2012, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación, calculando los reajustes respectivos de la indemnización entre el mes de Noviembre de 2012 y su pago efectivo. Respecto de los intereses, éstos deberán actualizarse desde el 31 de Octubre hasta su pago efectivo.

N° Proceso Fiscalía 8718694

- 2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 3° Juzgado de Letras de La Serena, la suma única y total de \$1.874.041, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al 3° Juzgado de Letras de La Serena, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000450-0, por la suma de \$2.812.000.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**

  
**SERGIO GALILEA OCON**  
Ministro de Obras Públicas  
Subrogante